



RESOLUCIÓN N° 47
Neiva, 19 de julio de 2022

A través de la cual se revoca el acto administrativo 64812 del 30 de junio de 2022, por medio del cual se inscribió en el libro IX del Registro de las sociedades comerciales e instituciones financieras, el nombramiento del gerente de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA con código de barras 748914

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar un acto administrativo, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El día 29 de junio de 2022, se radicó de manera física el trámite de nombramiento de gerente de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA, bajo el código de barras No. 748914.

SEGUNDO: Que la solicitud de registro fue sometida a control de legalidad por parte de esta entidad y se determinó que aquella se encontraba conforme a la normatividad aplicable, por lo que se procedió a realizar el registro correspondiente del acto solicitado. No obstante, por error involuntario del funcionario que realizó la inscripción, el acto correspondiente al nombramiento de gerente de la sucursal, fue inscrito en el libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras bajo la inscripción No. 64812 y no al Libro VI de los establecimientos de comercio

TERCERO: Que la revocatoria directa es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Que la señora LUZ ENID MAJÉ MOTTA gerente de la sucursal BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA con cedula 26.428.497 de Neiva otorgó su consentimiento expreso y por escrito para revocar el acto administrativo N° 64812 del Libro IX del Registro de las sociedades comerciales e instituciones



financieras, por medio del cual se registró el nombramiento del gerente de la sucursal.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de la Cámaras de Comercio, las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativas.

SEGUNDO: La revocatoria directa constituye un principio de derecho público por medio de la cual la administración puede revocar o extinguir su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.

En desarrollo de la revocatoria directa, el artículo 93 del C.P.A.C.A. establece las siguientes causales:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*
(Subrayado fuera del texto original)

Por su parte, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento expreso y escrito del titular afectado.

En este contexto, resulta claro que la inscripción N° 64812 del Libro IX del Registro de las sociedades comerciales e instituciones financieras, por medio del cual se registró el nombramiento del gerente de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA, identificada con matrícula mercantil No. 30225, se encuentra en oposición a lo



establecido en el artículo numeral 1.3.1.6 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades; cuyo contenido expresa que en el libro VI del registro de los establecimientos de comercio deberá registrarse este tipo de actos, en los siguientes términos:

“1.3.1.6. Libro VI. De los establecimientos de comercio. En este libro se inscribirán:

(...)

- El documento en el que se protocolice el acto de designación o remoción de los representantes y revisores fiscales de una sucursal de sociedad extranjera en el país.*

En virtud de lo anterior, se encuentra en manifiesta oposición al citado numeral de la Circular Externa N° 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades,

Debido a lo anterior, esta entidad procederá a revocar el acto administrativo N° 64812 del Libro IX del Registro de las sociedades comerciales e instituciones financieras, por medio del cual se inscribió el acto de nombramiento de gerente de la sucursal, con la siguiente noticia:

“nombramiento de gerente de la sucursal”.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo N° 64812 del Libro IX del Registro de las sociedades comerciales e instituciones financieras, por medio del cual se registró el nombramiento del gerente de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA, identificada con matrícula mercantil No. 30225, y proceder a registrar el acto en el Libro VI de los establecimientos de comercio.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la señora LUZ ENID MAJÉ MOTTA, con cedula 26.428.497 de Neiva, gerente de la sucursal BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA.




**Cámara de Comercio
del Huila**

TERCERO: Inscribir la presente Resolución en la matrícula 30225, dejándola sin efectos. Y ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Cámara de Comercio del Huila, y en un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica.

Proyectó: María Alejandra Cortés Sánchez

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachuila



Cámara de Comercio del Huila